

Cuerpos femeninos violentados: encierro doméstico y exclusión política

Elina Montes¹

Facultad de Filosofía y Letras (UBA)

elina.montes@gmail.com

Resumen

La posición de Virginia Woolf acerca de la exclusión sistemática de las mujeres (del acceso a la educación superior y de la consecuente expresión de una opinión pública y cualificada) halla sus fundamentos en categorías jurídicas occidentales que, según Roberto Esposito, las han relegado a la condición de cosas desde la Antigüedad. La literatura inglesa recoge y reelabora motivos de la historia y del mito sobre la violencia sexual impuesta a los cuerpos femeninos que somete y degrada; denuncia, de esta manera, una pérdida de valor moral, económico y social de esos cuerpos revelando, así, la articulación entre patriarcado y propiedad que Woolf y el feminismo del siglo XX han visibilizado ostensiblemente.

Palabras clave: violación – violencia – exclusión - cuerpos femeninos - Virginia Woolf.

* * *

*Man must be pleased; but him to please /
Is woman's pleasure [...]*
(Coventry Patmore, "The Angel in the House")

*And I am still imperially
Male, leaving you with the pain*
(Seamus Heaney, "Act of union")

*telling the truth about my own experiences as a body, I
do not think I solved.*
(Virginia Woolf, "Professions for Women")

*how can one be a "woman" and be "in the street"? That
is, be out in public, be public-and still more tellingly, do
so in the mode of speech.*
(Luce Irigaray, *This Sex which is no One*)

En Occidente, desde la Antigüedad clásica y hasta mediados del siglo XX, las mujeres han sido tratadas como rehenes del espacio familiar y su destino social se vio anclado exclusivamente a la economía de lo doméstico y a la salud de bienes materiales, morales y afectivos que ésta abarcaba. Roberto Esposito, en su análisis sobre esa categoría de persona que empieza a sentar precedentes en lo referido a atribuciones de deberes y derechos ciudadanos desde la temprana ley romana, aclara que para este

¹ Elina Montes es investigadora, traductora y docente. Es Lic. en Letras por la Facultad de Filosofía y Letras (UBA), institución en la que se desempeña como Adjunta de la Cátedra de Literatura Inglesa. En el IES nr.2, "Mariano Acosta" de C.A.B.A. tiene a su cargo la asignatura "Literaturas Europeas del Mediterráneo". Ha presentado trabajos en congresos nacionales e internacionales, organizado reuniones académicas y publicado trabajos en medios de su especialidad. En el curso del año 2018 defenderá su tesis para la Maestría de Estudios Interdisciplinarios de la Subjetividad "Más acá del lenguaje: melancolía e inmediatez del cuerpo en la narrativa breve de Samuel Beckett".

cuerpo normativo “[p]ersona no era lo que uno *es*, sino lo que uno *tiene*” (2016: 33), y “los individuos que poseían un *patrimonio*, como los *patres*” (2016: 29) no sólo tenían cosas, sino que también gozaban de la potestad de ejercer sobre ellas un dominio absoluto y de éste dependían su preservación o destrucción. Es bajo estas condiciones que algunos individuos se hallaban reducidos —de manera transitoria o permanente— “a la condición de cosas”, entre ellos, las mujeres, los esclavos, los hijos, el ganado y los deudores insolventes².

Debe entenderse, asimismo, que había una estrecha relación entre la regulación de los asuntos domésticos y el respeto por los principios morales con los que se identificaban varones y mujeres de la sociedad romana, promoviendo una inequidad que con las variantes exigidas por el dogma se trasladará a las dimensiones socio-culturales con base en el credo cristiano. Es también por este motivo que algunos relatos del siglo I como los de Tito Livio a los que haré mención tendrán repercusión y clara vigencia hasta la Modernidad temprana.

Para las mujeres, que de la tutela paterna pasaban a la del esposo, su condición de no persona persistía y esta cuestión se relacionaba estrechamente con dos factores. El primero y el más evidente en las pautas patriarcales es el que refiere a la plena disposición del cuerpo de la mujer; el segundo se vincula con la cuestión menos perceptible aunque depositaria de enorme poder de coerción, pues radica en enajenarla, por un lado, de los bienes materiales que le asegurarían un sustento y, por el otro, de la posibilidad de disponer libremente de la palabra y, con ella —por ejemplo— del derecho al disenso. Estos dos factores vuelven a aparecer como preocupaciones aún centrales en el ensayo-ficción *Un cuarto propio* (1936) de Virginia Woolf, que hacia mediados de la década de 1930 expresa con rigor los términos de una violencia institucional sobre los cuerpos femeninos que reduplica en las academias el mismo tipo de silenciamiento que las recluye en el ámbito de lo doméstico reduciendo sus posibilidades de expresión, no sólo artísticas. Salir del dominio patriarcal de los espacios es también resignificarlos, modificar la mirada desde la cual los valores se asignan, se reproducen y construyen universos de sentidos y de prácticas: “los valores de las mujeres difieren a menudo de los valores establecidos por el otro sexo”, recuerda en *Un cuarto propio* (1980: 75) y exhorta a considerar que la perspectiva femenina operaría como visión crítica y correctiva del marco fenomenológico androcéntrico que rige, entre otras cosas, los comportamientos y las respuestas sensibles que se materializan en las expresiones artísticas y, a través de las mismas, también se reproducen³.

Las mujeres fueron consideradas elementos preciosos en la adquisición, preservación y acumulación de los bienes materiales y del patrimonio genético familiar⁴. “Pero estas atribuciones servía para marcarlas como criaturas vulnerables y

² El *pater familiae* ejercía sobre ellos el *mancipium*², término que refería al poder soberano que podía ejercer sobre lo poseído. Al respecto, Lozano Corbi recuerda que

En base a la naturaleza absoluta del derecho de propiedad romana, su titular estaba facultado para usar y disponer de la cosa que le pertenecía a su entera voluntad (1994: 87)

³ A su interlocutor masculino imaginario se le dice en *Tres Guineas*, “Estará usted de acuerdo conmigo, señor, y lo digo sin ánimo de calificar en modo alguno a la señora que lleva su apellido, en que, si los ingresos de usted dependieran de ella, esto produciría sutiles y poco deseables cambios en la psicología de usted” (1999: 194)

⁴ Al definir el estatuto matrimonial durante la Baja Edad Media, Conor MacCarthy resalta el fuerte carácter de preservación patrimonial que regía los vínculos y, al margen de que la Iglesia sugiriera privilegiar compromisos consensuales entre los contrayentes:

justificar en el varón un papel tutelar para vigilarlas en su aislamiento. Cualquier desvío las convertía en cuerpos siempre al borde de transformarse en la cosa execrable y prescindible que había que expulsar del escenario doméstico, como a un desecho. Ronin Lentin acude a la denominación *femina sacra*, en clara alusión al concepto agambeniano. Al analizar la situación de particular desamparo en que se hallan los cuerpos femeninos, siempre expuestos a prácticas violentas, no puede ignorarse la fuerte articulación entre dispositivos de género y de familia que son los principales productores de subjetividades femeninas vulnerables⁵.

Al leer los antiguos relatos fundacionales recopilados por Tito Livio en *Ab urbe condita* comprendemos hasta qué punto los cuerpos femeninos a los que alude serían valorados en la medida en que condensaran en sí mismos las normas de adecuación a la reclusión doméstica y a una consiguiente visibilidad contenida y vigilada. Con variantes que, por obvias razones, es necesario contemplar en el análisis singular de los textos, podría afirmarse que las relaciones entre control patriarcal, acceso a la propiedad e incidencia en la praxis política y social se mantienen vigentes en Inglaterra hasta fines del siglo XIX, una cuestión central en la reflexión de Virginia Woolf en las primeras décadas del siglo XX. En uno de los pasajes de *Tres guineas* –dirigiéndose a ese sector femenino más privilegiado compuesto por “las hijas de hombres educados”, es decir de aquellos varones que inciden en los asuntos de estado y de interés público–, la escritora advierte que

las de su sexo y clase muy poco tienen que agradecer a Inglaterra, en lo tocante al pasado; no mucho en lo referente al presente; y que la seguridad de su persona, en el futuro es muy dudosa (Woolf, 1999: 190)

Esta palabras cobran sentido en la toma de conciencia de un contexto en el que las mujeres han sido sistemáticamente enajenadas –en el interior de lo que podríamos denominar la lógica de la alianza jurídico-política entre patriarcado y capitalismo– apartadas, decía del gobierno “de tierras, riquezas y propiedades”. Para la mujer, insiste la autora, es prácticamente nula “la cuantía de la parte de ‘Inglaterra’ que le pertenece”, hecho que se asocia de manera inextricable –en el texto de Woolf en particular y en varios pronunciamientos del feminismo– con su oportunidad de expresión y decisión (recordemos que el derecho femenino al voto recién se logra en Inglaterra en 1918, y con reservas⁶).

[...] el matrimonio –indica la autora– siempre tuvo implicaciones en la transferencia de la propiedad entre parientes. La mayor redistribución de la propiedad al interior de las familias se producía principalmente en dos ocasiones: cuando un miembro de la familia moría o cuando se casaba. Junto a las estrategias relacionadas con la herencia, los matrimonios fueron el principal medio por el cual las familias buscaban asegurar la rentabilidad económica para la siguiente generación. Los matrimonios, entonces, eran ocasiones en las cuales dentro y entre las familias se producían las transferencias de propiedad, tanto simbólicas como reales. (2004: 51, *la traducción es mía*)

⁵ Cf. Chaparro y Bustos: las autoras aclaran que “[...] el dispositivo de la sexualidad conforma un cuerpo asociado al ámbito de la reproducción, cercano a lo biológico, situado en la zona de indistinción entre naturaleza y cultura. El segundo dispositivo [el de la diferencia de género] establece las diferencias entre lo masculino y femenino. El tercer dispositivo [el de la familia] posiciona el diagrama jerárquico que ha operado a través de los pliegues [...] entre espacio público y ámbito doméstico” (2018: 40).

⁶ Hay que recordar que el derecho a voto, conseguido en 1918 en Inglaterra, asistía a mujeres mayores de 30 años y era calificado. Mari Takayanagi aclara al respecto: “The 1918 act gave a woman the parliamentary vote subject to gender specific provisos: she had to be at least 30 years old, and she (or her husband) had to meet the minimum property qualification for the local government franchise, meaning

Quienes hayan leído las historias de Livio, recordarán las causas que desatan el brutal ataque a Lucrecia por parte del Tarquinio. Las mismas tienen su origen en el orgullo con el que el marido la muestra sentada e hilando en sus aposentos para que así consigan apreciarla los demás varones participantes de una apuesta sobre quién poseía la esposa más virtuosa. Colatino gana el desafío pero el bien que exhibe desata el inmediato deseo en Tarquinio de poseerlo, destruyendo así aquellas cualidades que participan modélicamente de la figura de Lucrecia. La escena doméstica presentada por Livio, a la vez que inaugura, incluso en Inglaterra (de la mano de Chaucer y Shakespeare entre otros), una vasta serie de transformaciones literarias y plásticas desde la Edad Media tardía, ilumina los espacios diferenciados producidos por los dispositivos familiar y de género al distinguir entre las tareas destinadas a varones y mujeres, en las que el gobierno de la pureza (sexual, social y étnica) promueve (o fundamenta) estrategias de protección y de administración de cuerpos y conductas. Al hacernos reparar en esa distribución y las expectativas que ha de generar, el texto romano advierte sobre aquellos aspectos que se destacan socialmente y sobre las acciones que socavarían o señalarían los límites de preservación del bien y de su excelencia. Otero Vidal señala que

[a] hablar de las mujeres en la historia y en la literatura clásicas siempre hace falta ser muy críticas porque, por un lado, pueden parecerse exóticas y alejadas de la actualidad, pero, por el otro, constituyen precisamente los modelos básicos de nuestra cultura que han hipotecado e hipotecan el ser y el devenir de las mujeres a lo largo de la historia occidental (1996: 33)

El motivo de la violación, con ligeras variantes textuales posteriores, alineadas o no, por ejemplo, con la interpretación agustiniana, podrían insinuar que la actitud de Lucrecia no fue demasiado firme en repeler el ataque de Tarquinio y, de esa manera, recae sobre la víctima una sombra de culpa por un crimen que es considerado más en su dimensión corruptora de la probidad familiar que como una acción que destruye la integridad física y psíquica de la mujer atacada. “Yet am I guilty of thy honour’s wrack”⁷ (1997: 166-167), pronuncia la Lucrecia de Shakespeare. El hecho que Lucrecia se suicide (en todas sus versiones) luego de confesar lo ocurrido resume la asunción plena por su parte del papel que el sistema patriarcal le ha asignado y que se había plasmado en ella de forma ejemplar, “But she lost a dearer thing than life [...] Pure Chastity is rifled of her store“, reza el poema de Shakespeare (1997: 159)⁸. Su cuerpo vilipendiado debe, por ende, desaparecer de la escena, al igual que el de Virginia, la adolescente que en Livio es deseada por un varón encumbrado y que el padre inmola para preservar de la violación, la misma que en Chaucer clama en vano por su vida⁹, o el de la doncella mancillada de “El cuento de la mujer de Bath”, de los *Cuentos de Canterbury*.

Los mandatos que el judeo-cristianismo hereda de la Antigüedad clásica operan una distribución de virtudes que, en el caso de la virilidad, resultan ser mandatos de potencia¹⁰ y de dominio. En los crímenes sexuales estas atribuciones se manifiestan

occupying either a dwelling house of any value, or land or premises of a yearly value of not less than £5. [...] The provisos excluded approximately one-third of the adult female population [...].”

⁷ “Aún así, soy culpable del naufragio de tu honor”.

⁸ [E]lla ha perdido una cosa más valiosa que la vida [...] la pura castidad ha sido despojada de su tesoro”

⁹ Ante la dolorosa súplica de la niña: “Good father, must I dye? / Is there no grace, is there no remedy?”, la escueta negativa del progenitor: “No, certainly, dear daughter mine”.

¹⁰ Este aspecto es abordado por Rita Segato, que aborda la temática en línea con las reflexiones de Porter en “La violación es un acto de poder y de dominación”, entrevista publicada el 14/04/2017 en *La*

convirtiéndolos en crímenes del poder. Al respecto, Roy Porter se refiere a la violación como a una “enfermedad del patriarcado” e insinúa que sus propósitos no son siempre sexuales y que, por lo tanto, deberían estudiarse en el contexto de “determinadas estructuras económicas, políticas, domésticas e ideológicas”¹¹. A esto habría que agregar que, dada la índole del ataque, el castigo al culpable –cuando éste se produce– jamás podría resarcir el daño psicofísico infringido a la víctima y, por ende, siempre resulta excesivo, o insatisfactorio, o nimio. Es así que la venganza de Tito Andrónico (en la obra homónima de Shakespeare) por la violación de su hija Lavinia, por ejemplo, resulta en un exterminio sangriento que incluye a la víctima; en el otro extremo, la violación narrada en el “Cuento de la mujer de Bath”, de Chaucer, relega por completo a la víctima y resulta en una ingeniosa y torcida compensación al violador. Otros casos que la literatura imagina o recoge y dramatiza se resuelven en un silenciamiento con el que se pretende eludir el escarnio social o en una autoinmolación, como ocurre con Lucrecia. Todos casos, por otra parte, que ocurren sobre un fondo real legal elusivo a la hora de definir el tipo de delito y atribuirle un castigo. En los relatos ingleses medievales y renacentistas, la indefinición lingüística ocurre entre *to ravish* [“robar”, “violar”, “raptar”, “embelesar”] y *to rape* [“violar”, “raptar”], términos que se utilizaban de manera indistinta, con la implícita asimilación entre los placeres de la seducción y el arrobamiento erótico y la violencia del ataque sexual. En el mismo poema shakesperiano *The rape of Lucrece* “rape” aparece sólo dos veces, mientras que en los demás casos se utiliza “ravish”¹². Al respecto, Corinne Saunders analiza los alcances legales, culturales, sociales y teológico-políticos de esta indeterminación. Asimismo, hasta mediados del siglo XVI, no se establecía claramente si el castigo podía resolverse en el ámbito de lo privado (vengándose o estableciendo un resarcimiento económico por el daño infringido al bien) o si era preciso recurrir a los representantes de la ley. “El cuento del Malibeo”, de Chaucer, recoge esta indefinición de incumbencias y el relato es una evidencia de que en la época se estaban gestando cambios en la legislación sobre ataques violentos a mujeres. Prudencia, la víctima, aconseja al marido:

Admito que de la venganza se deriven muchos bienes y males. Pero venganza no incumbe a los particulares, sino únicamente a los jueces y a quienes tienen jurisdicción contra los malhechores. Aún más: así como un individuo particular peca al vengarse de otro, así también peca el juez que no castiga a quien se lo merece (2006: 443)

Estas palabras nos llegan en el cuento tras una serie de prolongados debates que muy probablemente recojan las complejas argumentaciones que casos como estos generaban en las escuelas de derecho y en los tribunales.

Vanguardia. Segato señala muy acertadamente que “es un error hablar de crímenes sexuales: son crímenes del poder, de la dominación, de la punición. El violador es el sujeto más moral de todos. En el acto de la violación él está moralizando a la víctima”; disponible en línea en: <http://www.lavanguardia.com.ar/index.php/2017/04/14/rita-segato-la-violacion-es-un-acto-de-poder-y-de-dominacion/>

¹¹ Citado por Corinne J. Saunders, p. 9.

¹² La ley romana preveía cuatro modos de aludir a la violación: *vis*, *stuprum*, *raptus*, *iniuria*. Un mismo término a veces se utiliza en la descripción de promiscuidad y otras de violencia física y atentado contra la castidad y si la violación era tratada como crimen violento o pretensión de abducción parece depender del arreglo final al que llegaban los familiares de ambas partes, sin que las mujeres atacadas tuvieran intervención en el proceso. Se estima que incluso su testimonio muy pocas veces tuviera lugar, por el nivel de exposición pública que esto suponía.

Volviendo al texto de Livio, cabe recordar que las violaciones relatadas ocurren en un contexto de crisis políticas y sus venganzas resultan definitivas a la hora de precisar quiénes son los amigos y cuáles los enemigos del estado¹³ y cómo debe salvaguardarse el bien común. Para que esto ocurra, sin embargo, el cuerpo mancillado de la mujer debe sacrificarse, su muerte evita que se transforme en testimonio vivo de la pérdida de su castidad y la consiguiente deshonra familiar, más aún cuando el acto inmoral que la provoca está íntimamente relacionado con el desastre político¹⁴. Seguramente, en la Roma de Livio puede pensarse que los lectores de sus escritos eran eminentemente varones y miembros de la clase gobernante a los que el tenor moralizante de los relatos no podía resultar indiferente. Incluso en la época de Chaucer, trece siglos más tarde, podemos pensar que los principales destinatarios de este tipo de historias eran hombres de la clase acomodada, cortesanos a quienes particularmente se dirigían las colecciones de cuentos sobre vidas ilustres de varones y mujeres, a la manera de espejos de virtud y de buen gobierno. Para todos ellos, el himen intacto de las novias seguía asegurando la castidad premarital y ésta garantizaba la exclusividad de la unión sexual conyugal, se esperaba una alianza de principios físicos y morales sobre los que descansaría la legitimidad de la descendencia en el interior de un sistema en el que la distribución teo-política de los espacios de poder velaba por la preservación y acumulación de propiedades y prerrogativas de clase. Los aspectos mencionados no se revelan ajenos a las expectativas fundadas por la era victoriana sobre el cuerpo femenino, y Woolf insiste particularmente en ello. Para la Inglaterra decimonónica el ideal de mujer era el incorpóreo, asexuado y callado “ángel del hogar”, salvaguarda de los valores familiares morales y religiosos. Cuando las expectativas se veían defraudadas y los cuerpos femeninos ya no respondían al modelo de pureza y de inocencia (físicas y mentales) las mujeres, por lo general, eran alejadas del entorno doméstico. Su exclusión podía adquirir diferentes aspectos, pero siempre se consideraba a sus cuerpos como elementos infectos para la respetabilidad social y una amenaza para las estabildades institucionales. Esto admitía que se les atribuyeran comportamientos criminales y abyectos, que se las dejara al desamparo, a veces, encerradas en hospicios y casi siempre abandonadas a una vida precaria hasta su muerte.

Para concluir, sólo me queda insistir en que la literatura a lo largo de los siglos ha visibilizado, y sigue haciéndolo (Sarah Kane es un claro ejemplo de ello¹⁵), el modo en que los dispositivos de control, de normalización y de sujeción producen cuerpos femeninos especialmente vulnerables, expuestos a la violencia, humillados y pasibles de diferentes formas de degradación y exclusión.

¹³ Soy consciente de que este concepto resulta anacrónico para referirme a la organización política romana, pero con él pretendo referirme al conjunto de normas, procedimientos y sistemas de valores que producen identidades ciudadanas.

¹⁴ La quintaesencia del código moral europeo, señala Jon Mitchell, se basa en un sistema de distribución genérica de honor y modestia y que “La modestia está íntimamente relacionada con el honor, por lo que una disminución del honor de las mujeres de la casa familiar se transforma de inmediato en el deterioro del honor de sus varones” (2002: 424, *la traducción es mía*). Un hombre que ya no pueda demostrar la virginidad de su hija o de su prometida cae en la deshonra, al igual que el que no pueda afirmar la fidelidad de la esposa

¹⁵ Me refiero particularmente a su obra *Blasted*, aunque esta preocupación recorre todas sus piezas de diferentes maneras y los remito al análisis de otras expositivas en las presentes Jornadas.

BIBLIOGRAFÍA

- BARNARD, Alan y Jonathan SPENCER (eds.). (2002). *Encyclopaedia of Social and Cultural Anthropology*. London: Routledge.
- BARTHES, Roland. (1999). *Mitologías*. México: Siglo XXI editores.
- CHAPARRO MEDINA, Paola y Brenda Aranceli BUSTOS GARCÍA. (2018). “El dispositivo de excepción en las sociedades contemporáneas: apuntes para reflexionar en torno al cuerpo femenino” en *Revista Latinoamericana de Estudios sobre Cuerpos, Emociones y Sociedad*. N° 26. Año 10. Abril 2018-Julio 2018. Disponible en línea en <http://www.relaces.com.ar/index.php/relaces/issue/view/26/showToc>
- CHAUCER, Geoffrey. (2006). *Cuentos de Canterbury*. Madrid: Cátedra.
- CHEN, Kuo-jung. (2010). “The Concept of Virginity and Its Representations in Eighteenth-Century English Literature”. Taiwan: *The Wenshan Review of Literature and Culture*, Vol 3.2. June 2010, pp.75-96.
- ESPOSITO, Roberto. (2016) *Las personas y las cosas*. Buenos Aires: Katz/Eudeba.
- LENTIN, Ronit. “Donne palestinesi: femina sacra e decolonizzazione di genere”, *Leussenin. Rivista di studi umanistici* (2015) vol. 1-2. Edizioni universitarie romane.
- LOZANO CORBI, Enrique Andrés. (1994). “Origen de la propiedad romana y de sus limitaciones”, en *Proyecto social: Revista de relaciones laborales*, nr. 2., pp. 83-94. España: Universidad de Zaragoza; online: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/229689.pdf>
- McCARTHY, Conor. (2004). *Marriage in Medieval England. Law, Literature and Practice*. Woodbridge: The Boydell Press.
- OTERO VIDAL, Mercè. (1996). “¿‘Si adulterata, cur laudata ...?’”, en *Scriptura*, nr. 12, España: Universidad de Lleida, pp. 33-50. Versión online en: www.raco.cat/index.php/Scriptura/article/viewFile/94757/142666
- SAUNDERS, Corinne J. (2001). *Rape and Ravishment in the Literature of Medieval England*. Cambridge: Brewer.
- SHAKESPEARE, William. (1997). *The Rape of Lucrece / La violación de Lucrecia*, en *Shakespeare. Poesía completa*. Edición bilingüe. Barcelona: Libros Río Nuevo.
- SONTAG, Susan. (2004). *Ante el dolor de los demás*, Madrid: Santillana.
- TAKANAYAGI, Mari. (2018). “Women and the Vote: The Parliamentary Path to Equal Franchise, 1918–28”, en Richard Gaunt and David Hayton, Clyve Jones (eds.), *The Parliamentary History Yearbook Trust*, London: 2018.
- WOOLF, Virginia. (2008) “Profession for Women”, en *Virginia Woolf. Selected Essays*. Oxford: OUP.
- (1999). *Tres guineas*. España: Femenino Lumen.
- (1980). *Un cuarto propio*. Buenos Aires: Sur.